



ACUERDO No. 031

23 JUL 2012

Por el cual se faculta a la Señora Rectora de la Universidad de Pamplona, para suscribir escritura pública.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATORIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 30 DE 1992, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, al garantizar la Autonomía Universitaria, dispuso que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas, académicas, financieras, contractuales y de planeación de la Institución.
4. Que el Honorable Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del 27 de julio de 2009 y mediante Acuerdo 047 concedió facultades a la Rectora de la Universidad para adoptar el Programa de Fortalecimiento Institucional y Financiero y adelantar las acciones orientadas a su cumplimiento.
5. Que mediante Escritura Pública Número 736 del 3 de agosto de 2007 Chía y la Escritura Aclaratoria mil ciento setenta y dos (1.172) de fecha (2) de noviembre de dos mil siete (2007), de la Notaria Segunda de Chía dio origen a la Donación parcial gratuita sujeta a condición resolutoria del lote de terreno que segregó a uno de mayor extensión denominado Villa Fontana, ubicado en la Vereda Bojacá jurisdicción del Chía, por parte del Municipio de Chía a la Universidad de Pamplona, conforme a lo establecido en el convenio 001 de 2007.
6. Que la condición resolutoria consistía en que la Universidad de Pamplona, debía iniciar las obras civiles y la adecuación necesaria para poner al servicio de la comunidad, la sede educativa de la Universidad de Pamplona, so pena de restituir el bien inmueble al Municipio de Chía, con toda las mejoras, construcciones, anexidades y adecuaciones existentes al momento de cumplirse la condición resolutoria, sin que por ello el Municipio deba reconocer indemnización, retribución o compensación alguna.



031
23 JUL 2012

7. Que durante el transcurso de ejecución de los Convenios 001 y 002 de 2007, se presentaron graves inconsistencias que impidieron su normal ejecución, generando la imposibilidad en el cumplimiento mutuo de las obligaciones y objetivos pactados inicialmente, por tanto no fue posible llevarlos a feliz término.

8. Que las administraciones pactaron dar por terminada de manera anticipada los Convenios N°01 de 2007 y 002, estableciendo que el Municipio de Chía dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, se obliga a recibir por parte de la Universidad de Pamplona la totalidad del inmueble donado, con las mejoras en él construidas en el estado en que se encuentran, independientemente de los resultados económicos arrojados por el avalúo efectuado por el Municipio de Chía, mediante la escrituración y registro pertinente.

9. Que en consideración de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Rectora de la Universidad de Pamplona para suscribir y ejecutar la resciliación y trámites adicionales de la escritura pública número setecientos treinta y seis (736) del tres (3) de agosto de dos mil siete (2007) de la Notaría Segunda de Chía y la Escritura Aclaratoria mil ciento setenta y dos (1.172) de fecha (2) de noviembre de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Circulo de Chía, predio que comprende un área aproximada de treinta y siete mil ciento setenta y un metros cuadrados con cincuenta y ocho centímetros (37.171.58 mts²), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del levantamiento topográfico plano que se protocoliza por medio de este instrumento, así: POR EL NORTE: En extensión de doscientos Cincuenta y ocho metros con veintiséis centímetros (258,26mts) con predios de la sociedad Inversiones Salazar Meoz, así; Partiendo del mojón I al mojón J en ciento cincuenta y cuatro metros con noventa y tres centímetros (154.93mts), del mojón J al mojón K en ciento tres metros con treinta y tres centímetros (103.33mts) POR EL ORIENTE. En extensión de noventa y seis metros con sesenta y ocho centímetros (96.68mts) desde el mojón K al mojón L, con la carrera 11 (Camino Bochica) vuelve al Occidente en ochenta y tres metros con noventa centímetros (83.90mts) del mojón L al mojón T1 y regresa al sur en cuarenta y cuatro metros con treinta y dos centímetros (44.32mts) del mojón T1 al mojón S1, con el predio que se reserva el Municipio donde se encuentra construido el Polideportivo. SUR: En extensión de ciento ochenta y ocho metros con cincuenta centímetros (188.50mts) en línea recta, con la vía de acceso, Partiendo del mojón S1 al mojón R1, en cuarenta y un metros con cuarenta y dos centímetros (41,42mts) con servidumbre de acceso al Municipio. Del punto R1 al punto Q1, en línea recta, en extensión de ciento cuarenta y siete metros con trece centímetros (147.13mts) con servidumbre de acceso al Municipio.





031

23 JUL 2012

POR EL OCCIDENTE: En extensión de ciento cincuenta y nueve metros con sesenta y dos centímetros (159.62M) con terrenos que se reserva el Municipio y encierra, esto del mojón Q1 al mojón I y encierra. Identificado con la cedula catastral No. 00-0004-3779-000 e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20535162 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente autorización se concede solo para este acto.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese a las dependencias pertinentes para lo de su cargo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente

MYRIAM EDILMA GÓMEZ FILIGRANA
Secretaria

